

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

REG. N° 017-2021-MPCP

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con domicilio legal en el Jr. Tacna No 480 - Pucallpa, debidamente representado por su alcalde **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS** con **D.N.I. N° 00016854**, designado mediante Credencial del Jurado Especial de Elecciones de Coronel Portillo, con fecha 16 de noviembre del año 2018; quién en lo sucesivo se denominará **LA MPCP**; y de la otra la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS ANTONIO PONCE LA JARA**, identificado con DNI N° 23994292, designado intendente nacional mediante Resolución Suprema N° 033-2021-IN del 02 de febrero de 2021, a quién en lo sucesivo se denominará **LA INBP**.

Para efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LA MPCP** y **LA INBP** serán denominadas de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MPCP, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecida en la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades; representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA INBP, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Código Civil Peruano.
- ✓ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar el trabajo coordinado, eficaz, efectivo y de cooperación recíproca entre **LA MPCP** y **LA INBP**, que permita a **LA MPCP** brindar el apoyo necesario a la sostenibilidad de la Compañía de Bomberos de su jurisdicción garantizando la implementación de acciones de prevención y atención oportuna de situaciones de emergencia y desastre.

En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan poner en marcha la cooperación mutua, y unirse en alianza estratégica, para fortalecer los objetivos comunes de cada institución, para el beneficio de los vecinos de la **MPCP**, estableciendo políticas, lineamientos, planeamiento y ejecución, con la



finalidad de coadyuvar a las condiciones de calidad del servicio de atención de emergencias de la Compañías de Bomberos que responde a las emergencias de la jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS COMUNES

LAS PARTES, de mutuo y común acuerdo establecen los siguientes objetivos comunes:

- a) Implementar acciones de apoyo a la sostenibilidad de la habitabilidad y sostenibilidad de las Compañía de Bomberos Voluntarios que pertenecen a la XII Comandancia Departamental cuyos efectivos atienden las emergencias suscitadas en su jurisdicción, a fin de que tenga las condiciones necesarias para atender y responder a las emergencias suscitadas en la Provincia de Coronel Porrillo.
- b) Formular, ejecutar y controlar coordinadamente los planes, programas y proyectos relacionados a la competencia funcional de ambas instituciones, que se relacionen con el presente convenio y su objetivo.
- c) Promover la organización y la capacitación de la comunidad en materia de prevención de incendios y de accidentes, así como en el diseño de planes de contingencia ante eventuales desastres naturales o provocados.
- d) Coordinar y compartir información estadística vinculada a las acciones de prevención y respuesta a emergencias.
- e) Planificar y ejecutar acciones conjuntas destinadas implementar planes de prevención contingencia en zonas comerciales.
- f) Crear Mesas Permanentes de Trabajo, para formular planes y guías de procedimientos para facilitar la labor de **LAS PARTES**.
- g) Suscribir Convenios Específicos para, el cumplimiento del objeto del Convenio Marco.
- h) Coordinar conjuntamente con otros sectores o instituciones, cuando sea necesaria su participación para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

La ejecución de algunas modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio Marco podrá ser objeto de convenios específicos, elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones. Tales convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco. **LAS PARTES**, se comprometen a otorgarse facilidades para el adecuado desarrollo y ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio.

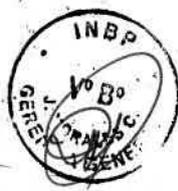
CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LA INBP se compromete a:

- a) Desarrollar un proyecto que permita el apoyo de la **MPCP**, a la sostenibilidad de la Compañía de Bomberos Voluntarios que pertenecen a la XII Comandancia Departamental, suscribiendo para tal efecto todos los documentos privados y/o públicos que sear necesarios.
- b) En concordancia con las facultades de la Compañía de Bomberos Voluntarios que pertenecen a la XII Comandancia Departamental, colaborar activamente y coordinar con en el ámbito de acciones de prevención, planes de contingencia, educación a los comerciantes y público de centros comerciales y galerías comerciales, y toda acción que tenga relación con los objetivos comunes del presente Convenio, los cuales se detallarán en los convenios específicos correspondientes.
- c) Capacitar al personal necesario de **MPCP** en las acciones orientadas a la consolidación del objeto del presente Convenio.

LA MPCP, con el propósito de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio se compromete a:

- a) Brindar y suministrar el apoyo necesario para concretar la adecuada habitabilidad y condiciones idóneas de prestación de servicio voluntario de parte de los efectivos de la Compañía de Bomberos Voluntarios que pertenecen a la XII Comandancia Departamental,



de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la **MPCP**, los mismos que serán señalados en convenios específicos de ser necesarios.

- b) Coordinar con **LA INBP** las actividades que esta realice en los ámbitos de participación ciudadana y seguridad ciudadana, y las que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio.
- c) Coadyuvar en el desarrollo de las actividades que permita la sostenibilidad y atención de las necesidades Operativas de la Compañía de Bomberos Voluntarios que pertenecen a la XII Comandancia Departamental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la MPCP, celebrando de ser necesario Convenios Específicos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito por **LAS PARTES** y su plazo de duración es de dos (02) años; pudiendo ser renovado de común acuerdo por **LAS PARTES**, de ser así, deberá constar necesariamente por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO.

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, en el siguiente caso:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, para lo cual la parte afectada previamente, a través de sus coordinadores requerirá por conducto notarial a la otra, para que en el plazo de treinta (30) días calendario subsane el incumplimiento. Transcurrido este sin que se haya subsanado la omisión quedará resuelto en forma automática, debiéndose formalizar este acto mediante carta notarial suscrita por los representantes que suscriben el presente Convenio.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del código civil, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

Por la Resolución del Convenio, los compromisos que se venían ejecutando deberán finalizar al último día hábil del mes en que reciba la carta de Resolución del Convenio.

Los compromisos que no se hubiesen realizado, quedarán resueltos; los que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO.

LAS PARTES, convienen en precisar el financiamiento que se requiera para alcanzar el objetivo del presente convenio, será regulado por un convenio específico, de acuerdo a la formulación, evaluación y programación de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIABILIDAD.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por **LA MPCP** durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial, por lo tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas de **LA INBP**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan designar, como coordinadores, a las siguientes:

Por **LA MPCP**: La Municipalidad designará en el plazo de 10 días después de suscrito el presente, al coordinador de Convenio, remitiendo para los efectos comunicación escrita.

Por **LA INBP**: Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones Periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la



modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 O de la Decreto Supremo N O 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a **LAS PARTES**, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LA PARTES**, no obstante en caso de presentarse diferencias en la interpretación o ejecución de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan dar solución y aclararlo mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzo para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación que anima a las partes a celebrar el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de quince (15) días calendario.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los.....25.....días del mes de...AGOSTO..... del año 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
DNI N° 00016854
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CORONEL
PORTILLO

LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS
DEL PERÚ